



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JOSÉ GERARDO HENAO TOBAR BEATRIZ CARDONA RÍOS HENCAR PROYECTOS LTDA.
RADICADO	05001 31 03 002 1998 06103 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL E INFORMA AL APODERADO SOBRE EL PROCESO.

Logrado el desarchivo del expediente, y revisado el trámite del mismo, es procedente resolver la solicitud que ha presentado el apoderado judicial del señor Egidio Gómez Villa, quien actúa como cesionario demandante dentro del proceso con Radicado No. 05001 31 05 001 2016 00684 00, en el cual se tiene interés de perfeccionar una medida cautelar frente a un bien que se encuentra embargado por cuenta de este Despacho.

De conformidad con la solicitud elevada vía correo electrónico, requiere se comunique el levantamiento del embargo del Establecimiento de comercio CONSTRUCTORA PALMA VERDE LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", identificada con NIT. 800.228.125-4, medida que había sido comunicada y registrada mediante Oficio No. 783 del 29 de mayo de 1998, por lo que solicita se expida el oficio de levantamiento de la medida a la Cámara de Comercio de Medellín.

Así las cosas, es necesario en primer lugar hacer una serie de precisiones, toda vez que la solicitud no corresponde a este Despacho.

Mediante providencia del 9 de mayo de 2001, el presente proceso ejecutivo terminó por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, haciendo la salvedad que continuaban vigentes por cuenta de los procesos

ejecutivos adelantados por el Banco Ganadero, Saint Gobain de Colombia S.A., y la Parcelación Cerros de Fizebad, al señor JOSÉ GERARDO HENAO TOBAR, a la sociedad HENCAR PROYECTOS LTDA., y a la señora BEATRIZ CARDONA RÍOS, en el Juzgado Civil Municipal de la Ceja, en el presente Despacho y en el Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Medellín, respectivamente.

Posterior a ello, se expidió el Oficio No. 500 fechado 29 de mayo de 2001, dirigido a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**, donde se le comunicó el desembargo de las 4.550 cuotas de interés social que posee la sociedad HENCAR PROYECTOS LTDA., en la sociedad **CONSTRUCTORA ALDEA PALMA VERDE LTDA.**; indicando que continúan vigentes para el proceso ejecutivo que le adelanta SAINT GABAIN DE COLOMBIA S.A. a la sociedad HENCAR PROYECTOS LTDA en este Juzgado, para el proceso Radicado No. **2000-00426**. Ello en razón a que el 14 de noviembre de 2000, se tomó nota del embargo de remanentes.

Así las cosas, una vez consultado el proceso con Radicado No. 05001 31 03 002 **2000 00426** 00 en Silgo XXI, se visualiza que el día 25 de noviembre de 2013, el proceso se remitió a los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias, correspondiendo su conocimiento al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

Por lo anterior, se informa al abogado Julián Alberto López Henao, portador de la T.P. 224.851 del C. S. de la J. que no es posible resolver su solicitud en esta oficina judicial y debe por cuenta de la información anterior, realizar tal solicitud al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ello en razón a que la medida cautelar quedó por cuenta del proceso Rad. 05001 31 03 002 **2000 00426** 00 que allí se tramita.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 165

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de diciembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfcafb9e889e3deffaad48aec2a7399e7d2b26fe39d508ed983ad8bf9e3050**

Documento generado en 01/12/2023 11:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>